REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURÍDICA.

JCMR.-/ IAX JUNIO REPUM.-/ PEL -/ ECM -- LEDUCA DE CRETO EXENTO Nº 47-40

MUNICIPAL CONTURA DIRICTOR

MUNICIPAL CONTURBINA DIRICTOR

MUNICIPAL CONTURBINA DIRICTOR

ADMINISTRAÇION SORIA

VISTOS Y TENENIS RESERVI

- Ingreso N°1209 de fecha 2200 de oficina de Partes.

- Decreto Exento Nº 000787 de fecha 27 de Julio del 2016, de la Subsecretaria de Educación.

 Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- La necesidad de fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de la ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

DECRETO:

- 1.-APRUÉBASE **CONVENIO** el **SOBRE:** "TALLER DE **AEROBOX** RECREATIVO" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES de fecha 04 de Abril de 2016, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, don RIGOBERTO ESPINOZA **GUTIERREZ:** la I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, representada por su Alcalde, don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS: el **DIRECTOR** ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, don CARLOS CANTERO GARRIDO, doña MARÍA TERESA MUÑOZ VEGA y don FELIPE SEBASTIÁN ALARCÓN REYES, ambos ESTUDIANTES REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLES DEL PROYECTO ADJUDICADO, mediante el cual se encarga a la I. Municipalidad de Cauquenes, en su calidad de sostenedor, implementar y ejecutar el "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO" para el Establecimiento Educacional LICEO ANTONIO VARAS, transfiriendo el Ministerio para ello la suma única y total de \$1.000.000.-
- 2.- TÉNGASE, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.

| - 100 Table 1 | - 21. G12523, como parte integrante dei pres | ente Decreto el Convenio que se abrueba. |
|---------------|--|--|
| 3 | IMPÚTESE a La Cuenta Administración d | e Forges 140,05 - 79 "Proyecto Iniciativas |
| | Invanilag water inch Maria in al 1 22 | (the state of the |
| REMUNICI | | S ALCALDER |
| | Y //ANGLESS COMMINICULES Y AL | CHIVESE 76/A |
| SECRETARIA | 9 / 1//// | |
| MUNICIPAL | 5/ILSE ARANIS VICHES | AUQUENE |
| ic | | WAN CARLOW TO THE |
| CAUQUENES | NUIVA | JUAN CARLOS MONOZROJAS |
| S | SECKETARIO MUNICIPAL | ALCALDE |
| f | | ALCALDE |

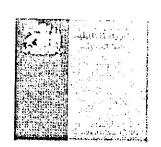
DISTRIBUCION:

- c.c. Asesoría Jurídica.

- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Finanzas DAEM.
- c.c Establecimiento Educacional
- c.c. Control Interno.
- c.c Finanzas
- c.c DAEM
- c.c Centro de Alumnos L.A.V.

ASESORIA JURIDICA RECIBIDO: 1 9 A60. 2016 DESPACHADO.

(sostenedor Liceo Antonio Varas)



SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SURIDICA
SURIDICA
SUBSECUTION SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SUBSECUTION SURIDICA
SUBSECUTION SUBSECUTION

APRIEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DENOMINADA "ASESORÍA Y APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR", AÑO 2015

MINISTERIO DE EDUCACION

2 9 JUL 2016

X

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N°

0987

DECRETO EXENTO Nº:

SANTIAGO:

000787 27.07.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 04, consigna recursos para la asesoría y apoyo a la educación escolar e incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998.

Que, la referida glosa dispone que, estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.

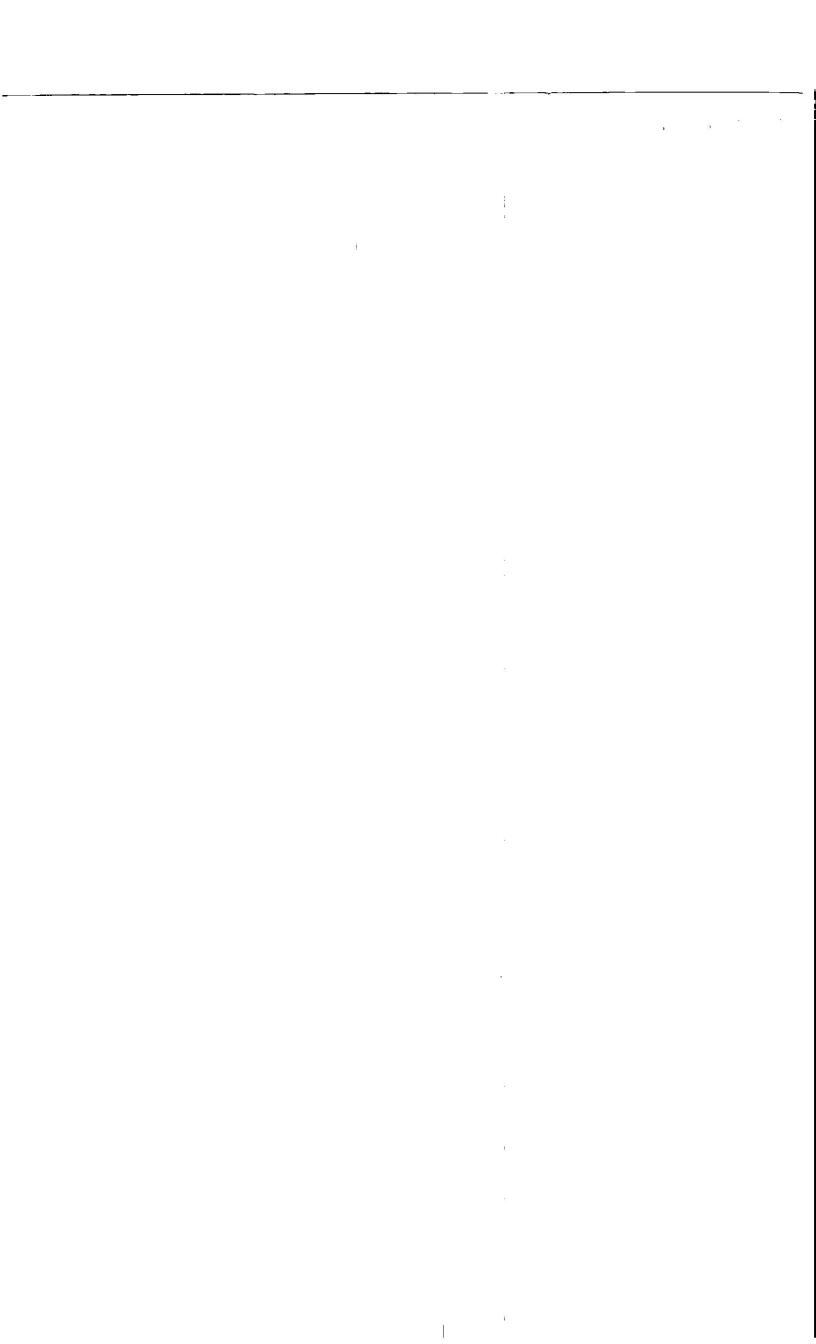
Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, modificada por la Resolución Exenta Nº 8050, ambas de 2015 y de esta Cartera de Estado, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre iniciativas juveniles en liceos municipales, en el marco de la asignación presupuestaria denominada "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 8157, de 2015, rectificada por Resolución Exenta Nº 2087 de 4 de mayo de 2016, ambas del Ministerio de Educación, se adjudicaron proyectos seleccionados en el concurso sobre iniciativas juveniles en liceos municipales, en el marco de la asignación antes señalada.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación ha celebrado convenios con las instituciones que más abajo se indican, por lo que procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, glosa 04; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado; en el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en



- enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "ECOLOGIZA TU LICEO" elaborado por la organización estudiantil del liceo Luis Cruz Martínez.
- 5. Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "ECOLOGIZA TU LICEO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

 Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación enfre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes

2) "El Ministerio"

de ejecución del Proyecto.

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones a aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola quota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Javier Antonio Muñoz Riquelme, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Curicó, consta decreto alcaldicio N° 3313, de 07 de Diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: IGNACIO A. GONZALEZ CANDIÁ, CENTRO DE ALUMNOS; SEBASTIAN I. ITURRIAGA GARRIDO, CENTRO DE ALUMNOS; RAUL SANHUEZA ESPINOZA, DIRECTOR LICEO LUIS CRUZ MARTINEZ; JAVIER MUÑOZ RIQUELME, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURICO; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Pelluhue, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Е

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE SOBRE "REPORTAJES DE MI COMUNA",

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, representada por su alcalde, don Nelson Arnaldo Leal Bustos RUN N° 4.111.126-7, ambos domiciliados en Avda. Padre Samuel Jotré N° 415, Curanipe de la comuna de Pelluhue, en su calidad de sostenedora del Liceo de Pelluhue; el director del establecimiento educacional ya referido, don Ricardo Leal Arellano RUN N° 9.200.724-3, doña Margot Bustos Vásquez RUN N° 19.987.423-3 y don Bastián González De la Fuente RUN N° 20.533.028-3, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas,

asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "REPORTAJES DE MI COMUNA", elaborado por la organización estudiantil del liceo Pelluhue.
- 5. Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "REPORTAJES DE MI COMUNA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escalar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de besos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábites siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO; De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales;

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Nelson Arnaldo Leal Bustos, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Pelluhue, consta de la Sentencia del Tribunal Electoral de 30 de noviembre de 2012, Rol N° 163-2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: MARGOT BUSTOS VASQUEZ, CENTRO DE ALUMNOS; BASTIAN GONZALEZ DE LA FUENTE, CENTRO DE ALUMNOS; RICARDO LEAL ARELLANO, DIRECTOR LICEO PELLUHUE; NELSON ARNALDO LEAL BUSTOS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Linares, cuyo texto es el siquiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

SOBRE "UNA RADIO PARA EL VALENTIN".

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Linares, representada por su alcalde, don Rolando Rentería Moller RUN N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Moller N° 391 de la comuna de Linares, en su calidad de sostenedora del Liceo Valentín Letelier Madariaga; el director del establecimiento educacional ya referido, doña Isabel Rodríguez Pincheira RUN N° 10.318.074-0, doña María Javiera Sepúlveda Espinoza RUN N° 19.896.117-5 y don Miguel Ignacio Rojas Saldaña RUN N° 19.897.337-8, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, mediaambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el

desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "UNA RADIO PARA EL VALENTIN", elaborado por la organización estudiantil del liceo Valentín Letelier.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "UNA RADIO PARA EL VALENTIN", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones [°]del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

 Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en

- algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

 Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas

en el proyecto.

3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal

uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Rolando Rentería Moller, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Linares, consta decreto alcaldicio Nº 4622, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Linares de 03 de Diciembre 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: MARÍA JAVIERA SEPULVEDA ESPINOZA, CENTRO DE ALUMNOS; MIGUEL I. ROJAS SALDAÑA, CENTRO DE ALUMNOS; ISABEL RODRIGUEZ PINCHEIRA, DIRECTORA LICEO VALENTIN LETELIER; ROLANDO RENTERIA MOLLER, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LINARES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Linares, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

SOBRE "EDUCACION AUDIOVISUAL, TECNOLOGIAS INTERACTIVAS, UN ESPACIO DE CONSTRUCCION DEL PROPIO APRENDIZAJE",

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Linares, representada por su alcalde, don Rolando Rentería Moller RUN N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Moller N° 391 de la comuna de Linares, en su calidad de sostenedora del Instituto Comercial; la directora del establecimiento educacional ya referido, doña Jacqueline Concha Albornoz RUN N° 9.755.617-2, doña Natalia Vásquez Cirihial RUN N° 20.635.593-K y doña Kate Basoalto Gajardi RUN 19.897.32-4, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

 Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre

- Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "EDUCACION AUDIOVISUAL, TECNOLOGIAS INTERACTIVAS, UN ESPACIO DE CONSTRUCCION DEL PROPIO APRENDIZAJE", elaborado por la organización estudiantil del Instituto Comercial de Linares.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "EDUCACION AUDIOVISUAL, TECNOLOGIAS INTERACTIVAS, UN ESPACIO DE CONSTRUCCION DEL PROPIO APRENDIZAJE", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

Implementar y ejecutar "el proyecto".

- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; Indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.
 Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO; De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la

observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumptan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Rolando Rentería Moller, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Linares, consta decreto alcaldicio Nº 4622, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Linares de 03 de Diciembre 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación. Para constancia y aceptación firman;

Fdo: NATALIA VASQUEZ CIRIHIAL, CENTRO DE ALUMNOS; KATE BASOALTO GAJARDO, CENTRO DE ALUMNOS; JACQUELINE CONCHA ALBORNOZ, DIRECTORA INSTITUTO COMERCIAL LINARES; ROLANDO RENTERÍA MOLLER, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD LINARES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIA DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Linares, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

SOBRE: "REFORZANDO A NUESTROS CAMPEONES, POTENCIANDO AL TENIS DE MESA DENTRO DEL INSTITUTO COMERCIAL",

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Linares, representada por su alcalde, don Rolando Rentería Moller RUN N° 6.379.329-9, ambos domiciliados en Kurt Moller N° 391 de la comuna de Linares, en su calidad de sostenedora del Instituto Comercial; el director del establecimiento educacional ya referido, doña Jacqueline Concha Albornoz RUN N° 9.755.617-2, don Juan Carlos Escobar Mena, RUN N° 19.897.397-1 y doña Cristina Barría Barría RUN N° 20.379.296-4, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se

consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "REFORZANDO A NUESTROS CAMPEONES, POTENCIANDO AL TENIS DE MESA DENTRO DEL INSTITUTO COMERCIAL", elaborado por la organización estudiantil del Instituto Comercial de Linares.
- 5. Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "REFORZANDO A NUESTROS CAMPEONES, POTENCIANDO AL TENIS DE MESA DENTRO DEL INSTITUTO COMERCIAL", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.
 Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, Indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de Identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, Inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO; De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO; Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

 Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en

el proyecto.

 La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

 a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.

b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

"La personería de don Rolando Rentería Moller, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Linares, consta decreto alcaldicio Nº 4622, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Linares de 03 de Diciembre 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: JUAN CARLOS ESCOBAR MENA, CENTRO DE ALUMNOS; CRISTINA BARRIA BARRIA, CENTRO DE ALUMNOS; JACQUELINE CONCHA ALBORNOZ, DIRECTORA INSTITUTO COMERCIAL LINARES; ROLANDO RENTERÍA MOLLER, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD LINARES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIA DE EDUCACION REGION DEL MAULE.":

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la l. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

SOBRE "FAMILIA BICENTENARIO",

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Cauquenes representada por su alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas RUN N° 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 466, de la comuna de Cauquenes, en su calidad de sostenedora del Liceo Bicentenario Cauquenes; el director del establecimiento educacional ya referido, don Guido del Carmen Domínguez Vásquez RUN N° 6.621.096-0, doña Sofía Beatriz Muñoz Recabal

RUN Nº 20.273.593-2 y don Jorge Andrés Recabal Ávila RUN Nº 20.273.739-0, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "FAMILIA BICENTENARIO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Bicentenario Cauquenes.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario precederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "FAMILIA BICENTENARIO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escalar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 - Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3) La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4) Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5) Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Cauquenes, consta decreto alcaldicio N° 607, de 06 de diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 04 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: SOFÍA B. MUÑOZ RECABAL, CENTRO DE ALUMNOS; JORGE A. RECABAL ÁVILA, CENTRO DE ALUMNOS; GUIDO DOMINGUEZ VA\$QUEZ, DIRECTOR LICEO BICENTENARIO CAUQUENES; JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

SOBRE: "PINTA TU VIDA, EXPRESA TU OPINION Y MEJORA TU ENTORNO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 18 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto Nº130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas RUN Nº 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas Nº 466, de la comuna de Cauquenes, en su calidad de sostenedora del Liceo Claudina Urrutia de Lavín; el director del establecimiento educacional ya referido,

don Rafael Agustín Pincheira Leiva RUN N°7.399.962-6, doña Annays Belén Cancino Cantero RUN N° 20.570.396-9 y doña Natividad del Pilar Manríquez Torres RUN N° 20.273.830-3, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "PINTA TU VIDA, EXPRESA TU OPINION Y MEJORA TU ENTORNO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Claudina Urrutia de Lavín.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "PINTA TU VIDA, EXPRESA TU OPINION Y MEJORA TU ENTORNO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de

proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas

final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de

los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

 Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

 Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.

3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

 a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.

b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta decreto alcaldicio Nº 607, de 06 diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 04 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: ANNAYS BELEN CANCINO CANTERO, CENTRO DE ALUMNOS; NATIVIDAD MANRÍQUEZ TORRES, CENTRO DE ALUMNOS; RAFAEL AGUSTÍN PINCHEIRA LEIVA, DIRECTOR LICEO CLAUDINA URRUTIA DE LAVIN; JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIONREGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO OCTAVO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la 1. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES SOBRE: "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas RUN N° 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 466, de la comuna de Cauquenes, en su calidad de sostenedora del Liceo Antonio Varas;

el director del establecimiento educacional ya referido, don Carlos Cantero Garrido RUN Nº 10257859-7, doña Maria Teresa Muñoz Vega RUN Nº 19.939.157-7 y don Felipe Sebastián Alarcón Reyes RUN 20.090.571-7, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Antonio Varas.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 - Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 157 de 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidaa de Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta decreto alcaldicio Nº 607, de 06 diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 04 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: MARIA TERESA MUÑOZ VEGA, CENTRO DE ALUMNOS; FELIPE SEBASTIÁN ALARCÓN REYES, CENTRO DE ALUMNOS; CARLOS CANTERO GARRIDO, DIRECTOR LICEO ANTONIO VARAS; JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.":

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la 1. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES SOBRE "BATUCADA LIPAC, PRENDE TU CUERPO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 4 abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas RUN N° 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 466, de la comuna de Cauquenes, en su calidad de sostenedora del Liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda; el director del establecimiento educacional ya referido, don Marcelo Humberto Pérez Arellano RUN N° 7.026.263-0, doña Nicol Alejandra Pérez Villegas RUN N° 19.767.198-K y doña Rocío Scarlett Castro Muñoz N° RUN 20.206.627-

5, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "BATUCADA LIPAC, PRENDE TU CUERPO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Politécnico Pedro Aguirre Cerda.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "BATUCADA LIPAC, PRENDE TU CUERPO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta Nº 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO; De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales;

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 3. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Cauquenes, consta decreto alcaldicio Nº 607, de 06 diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 04 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo: NICOL PEREZ VILLEGAS, CENTRO DE ALUMNOS; ROCIO CASTRO MUÑOZ, CENTRO DE ALUMNOS; MARCELO HUMBERTO PEREZ ARELLANO, DIRECTOR LICEO POLITECNICO PEDRO AGUIRRE CERDA; JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE."

ARTÍCULO DÉCIMO: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

SOBRE: "UNA COMUNIDAD COMUNICADA E INFORMADA",

EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN

LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto N°130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Retiro, representada por su alcalde, don Rodrigo Alberto Ramírez Parra RUN N° 1 1.458.844-K, ambos domiciliados en Avda. Errázuriz N° 240, de la comuna de Retiro, en su calidad de sostenedora del Liceo Robinson Cabrera Beltrán; el director del establecimiento educacional ya referido, don Fernando Jaramillo Contreras RUN N° 8.722.924-6, doña Tamara Judith Esparza Contreras RUN N° 19.990.251-2 y doña Yaritza Carla del Carmen Inostroza Castillo RUN 20.008.077-7, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización

responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
- Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "UNA COMUNIDAD COMUNICADA E INFORMADA", elaborado por la organización estudiantil del liceo Robinson Cabrera B.
- 5. Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "UNA COMUNIDAD COMUNICADA E INFORMADA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.
 Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 30, de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
 - Fecha de entrega del informe final conjuntamente can la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedor, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro, consta decreto alcaldicio N° 681, de 7 de Diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Región del Maule, de 30 de Noviembre de 2012.

UNDCIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación. Para constancia y aceptación firman;

Fdo: TAMARA ESPARZA CONTRERAS, CENTRO DE ALUMNOS; YARITZA INOSTROZA CASTILLO, CENTRO DE ALUMNOS; FERNANDO JARAMILLO CONTRERAS, DIRECTOR LICEO ROBINSON CABRERA BELTRAN; RODRIGO RAMIREZ PARRA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO; RIGOBERTO ESPINOZA GUTIERREZ; SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL MAULE.".

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación: 09-01-12-24-03-053, Glosa 4, correspondiente a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ADRIANA DELPIANO PUELMA MINISTRA DE EDUCACIÓN Lo que transcribo para su conocimiento.

ŀ

Saluda atentamente a Ud.,

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

División de Educación General
IC.
Interesado
Programa Transversalidad Educativa
Gabinete Subsecretaría
Archivo
Of. de Partes
TOTAL
Expedientes N° 30218-2016

d. . 1 •



CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

SOBRE: "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Talca, Chile, a 04 de abril de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Maule, don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, ambos domiciliados en Av. Ignacio Carrera Pinto Nº130, comuna de Talca en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la llustre Municipalidad de Cauquenes, representada por su alcalde, don Juan Carlos Muñoz Rojas RUN Nº 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas Nº 466, de la comuna de Cauquenes, en su calidad de sostenedora del Liceo Antonio Varas; el director del establecimiento educacional ya referido, don Carlos Cantero Garrido RUN Nº 10257859-7, doña Maria Teresa Muñoz Vega RUN Nº 19.939.157-7 y don Felipe Sebastián Alarcón Reyes RUN 20.090.571-7, estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "el Sostenedor", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, por Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
- 2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

- 3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
- 4. Que, por Resolución Exenta Nº 8157, de 28 diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", elaborado por la organización estudiantil del liceo Antonio Varas.
- Que, la resolución exenta Nº 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "TALLER DE AEROBOX RECREATIVO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

Implementar y ejecutar "el proyecto".

 Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas. Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

• Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

 Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la

República.

 Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

Transferir oportunamente los recursos financieros.

- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "el Sostenedor" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "el Sostenedor" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "el Sostenedor" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 1. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 2. Incumplimiento imputable al Sostenedor, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 4. Por la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 5. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "el Sostenedor" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte del Sostenedar, estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado

satisfactoriamente por del liceo parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Rigoberto Espinoza Gutiérrez, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 2014.

La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, en su calidad de Alcalde de la 1. Municipalidad de Cauquenes, consta decreto alcaldicio N° 607, de 06 diciembre de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de 04 de diciembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constanaia y aceptación firman;

CIPALIDAD CAUSE
LICEO
ANTONIO VARAS

CENTRO GENERAL DE ESTUDIAM LA LICEO ANTONIO VARAS CAUQUENES

MARIA TERESA MUÑOZ VEGA CENTRO DE ALUMNOS FELIPE S HAROON REYES CENTRO DE ALUMNOS

CARLOS CANTERO CARRIDO

ANTONIO VARAS

JUAN CARLOS MUNOZ ROJAL ALCALDE I. MUNICIPALIDADE

CAUQUENES

SECRETARIO PEGIONAL

SECRETARIO REGIONAL Region del REGION DEL MAULE

